



**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro **20185500099511**



20185500099511

Bogotá, 02/02/2018

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
ICARO CARGO FILIAL COLOMBIA EN LIQUIDACION  
CALLE 82 A No. 94J-40  
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 1284 de 24/01/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Concesiones e Infraestructura dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

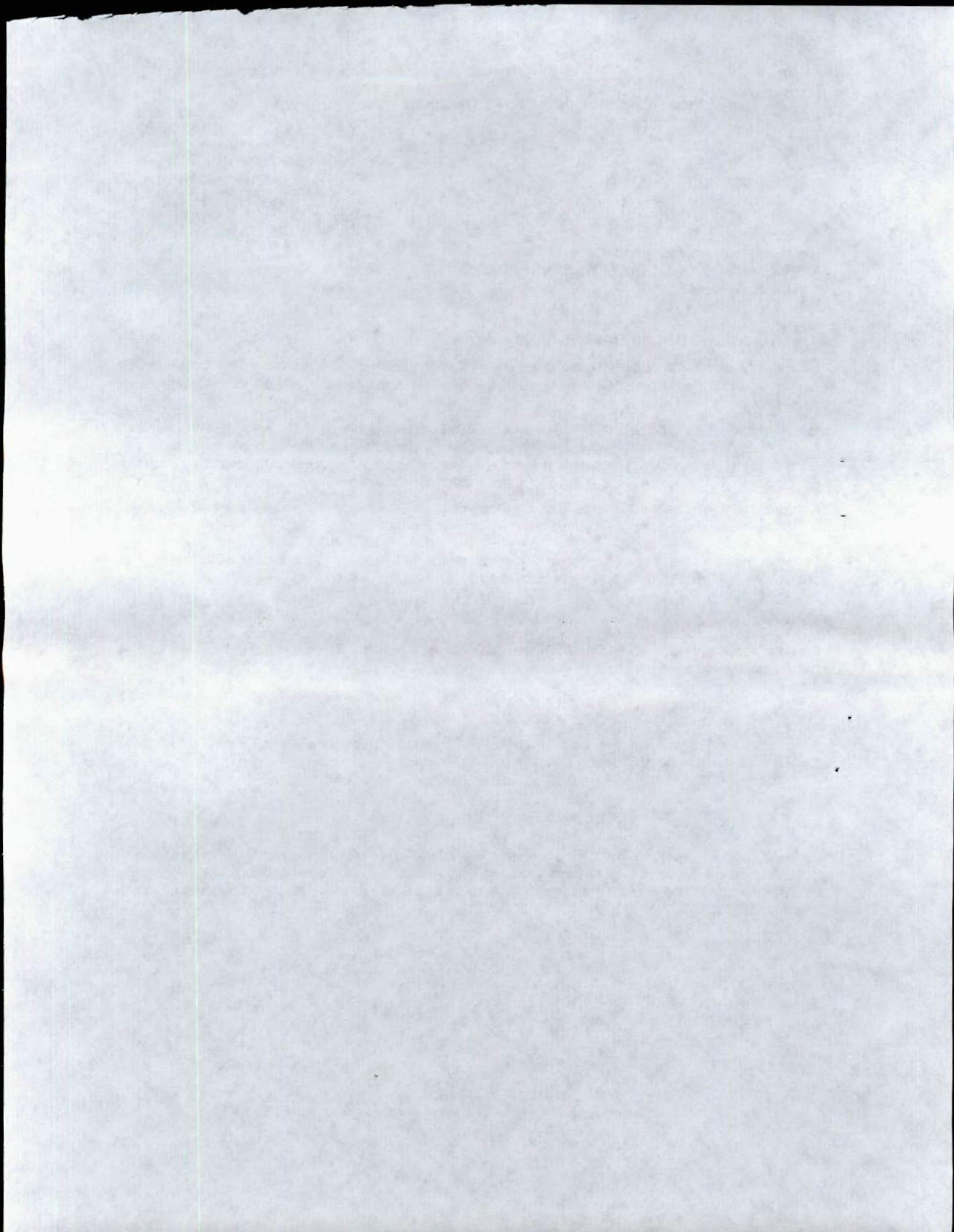
Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.  
Transcribió: Yoana Sanchez\*\*



284

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. De

= 1284 24 ENE 2018

Por la cual se falla la investigación administrativa abierta mediante Resolución No.56375 de 18 de octubre de 2016 contra la empresa ICARO CARGO FILIAL COLOMBIA-EN LIQUIDACION identificada con NIT 900.310.006-9

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 44, el literal c) y el parágrafo del artículo 46, el artículo 50 y 51 de la Ley 336 de 1996; los artículos 41, 42 y 44 del Decreto 101 de 2000, el artículo 3, 4, y 13 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001 y demás normas concordantes, teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

Mediante Resolución 56375 de 18 de octubre de 2016 la Superintendencia Delegada de Concesiones e Infraestructura ordenó la apertura de investigación administrativa en contra de la sociedad ICARO CARGO FILIAL COLBIA , identificada con NIT 900.310.006-9, por presuntamente no reportar en el sistema TAUX , el certificado de ingresos brutos correspondientes al año 2014, información esta suministrada por el Grupo de Financiera mediante memorando No. 20165400116823 del 19 de septiembre de 2016, prueba que hace parte de la investigación; ingresos brutos requeridos mediante Circular Externa 06 del 30 de enero de 2015, modificada por la circular 033 del 30 de abril de 2015 y posteriormente mediante la circular 034 del 30 de junio de 2016 del 25 de febrero de 2014, con fecha límite de reporte hasta el 17 de julio de 2015.

Dicho acto administrativo, fue notificado mediante publicación No. 257 en la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte, fijada el 22 de noviembre de 2016, desfijada el 28 de noviembre de 2016 quedando notificada el día 29 de noviembre de 2016 (folio 18).

Que según el RUES, Registro Único Empresarial y Social de Cámaras de Comercio, la empresa investigada no ha renovado matrícula desde el 9 de abril del año 2010.

La investigada no presentó descargos dentro del término concedido, según se advierte en consulta realizada al sistema documental de la Entidad ORFEO, del cual se acompaña el respectivo soporte.

ANÁLISIS DEL DESPACHO

Siendo competente este Despacho procede a pronunciarse de fondo respecto de la actuación administrativa adelantada con ocasión de lo dispuesto por la Circular Externa 06 del 30 de enero de 2015, modificada por la circular 033 del 30 de abril de 2015 y posteriormente mediante la circular 034 del 30 de junio de 2016 del 25 de febrero de 2014 "mediante la cual se solicita el registro de certificación de ingresos provenientes del desarrollo de la actividad vigilada por esta Superintendencia correspondiente al año 2014, en el software tasa de vigilancia TAUX a partir del 25 de febrero hasta el 17 de julio de 2015".

Por la cual se falla la investigación administrativa abierta mediante Resolución No.56375 de 18 de octubre de 2016 contra la empresa ICARO CARGO FILIAL COLOMBIA-EN LIQUIDACION identificada con NIT 900.310.006-9

Ahora bien, durante el transcurso de esta investigación, evidencia este Despacho que la entidad investigada no cargó dentro del término establecido, la información requerida por la referida normativa, en el sistema de información TAUX correspondiente a ingresos del año 2014, como así lo manifestó el Grupo de Financiera mediante memorando No. 20165400116823 del 19 de septiembre de 2016, el cual hace parte de la investigación, de igual manera, durante el transcurso de esta investigación, y una vez revisado el sistema ORFEO de esta entidad, no se advierte que la investigada haya hecho uso de su derecho a controvertir los hechos por los que se le investiga en la Resolución No. 56375 del 18 de octubre de 2016, por lo que no desvirtuó el cargo acusado en la presente investigación, quedando manifiesta la responsabilidad de la empresa en la omisión con el envío de la información de los Ingresos Brutos en el plazo establecido.

Sin perjuicio de lo expuesto, es menester por parte de ésta Superintendencia Delegada, verificar la existencia de los sujetos sometidos a su vigilancia, inspección y control, por lo tanto, con fines de pronunciarse de fondo, el Despacho procedió a la consulta en el Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio, [www.rues.gov.co](http://www.rues.gov.co), evidenciándose en el certificado de existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., que la empresa investigada no renueva matrícula desde el 9 de abril del año 2010, y además, que se encuentra disuelta y en estado de liquidación de acuerdo a la ley 1727 del 11 de julio de 2014, inscrita en la Cámara de Comercio el 12 de julio de 2015, bajo el número 00247738 del Libro VI.

En ese orden y como quiera que de conformidad con el artículo 117<sup>1</sup> del estatuto mercantil, una sociedad liquidada carece de personalidad jurídica, y por ende no podrá ser sujeto para los fines previstos en las investigaciones administrativas que adelanta ésta Superintendencia, este Despacho procederá a archivar la investigación administrativa iniciada mediante Resolución 21344 del 19 de octubre de 2015, con fundamento en lo previsto en el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR** la investigación administrativa abierta mediante Resolución No. 56375 del 18 de octubre de 2016, contra la ICARO CARGO FILIAL COLOMBIA-EN LIQUIDACION identificada con NIT 900.310.006-9, y las demás actuaciones administrativas obrantes en el plenario.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** La presente decisión a través de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transportes, al Representante Legal de la ICARO CARGO FILIAL COLOMBIA-EN LIQUIDACION identificada con NIT 900.310.006-9, o quien haga sus veces, en la dirección CALLE 82 a No. 94J-40 en Bogotá D.C. – Cundinamarca, de conformidad con los artículos 65 y 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, constancia de la notificación deberá ser remitida a la Delegada de Concesiones e infraestructura para que forme parte del respectivo expediente.

<sup>1</sup> "ARTÍCULO 117. PRUEBA DE LA EXISTENCIA, CLÁUSULAS DEL CONTRATO Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD. La existencia de la sociedad y las cláusulas del contrato se probarán con certificación de la cámara de comercio del domicilio principal, en la que constará el número, fecha y notaría de la escritura de constitución y de las reformas del contrato, si las hubiere; el certificado expresará, además, la fecha y el número de la providencia por la cual se le concedió permiso de funcionamiento y, en todo caso, la constancia de que la sociedad no se halla disuelta." Para probar la representación de una sociedad bastará la certificación de la cámara respectiva, con indicación del nombre de los representantes, de las facultades conferidas a cada uno de ellos en el contrato y de las limitaciones acordadas a dichas facultades, en su caso".

**RESOLUCIÓN No**

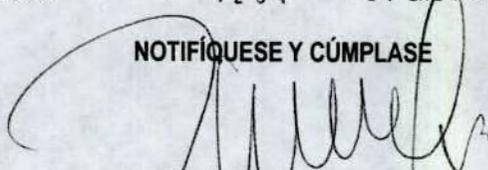
Por la cual se falla la investigación administrativa abierta mediante Resolución No.56375 de 18 de octubre de 2016 contra la empresa ICARO CARGO FILIAL COLOMBIA-EN LIQUIDACION identificada con NIT 900.310.006-9

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D. C a los

1284 24 ENE 2018

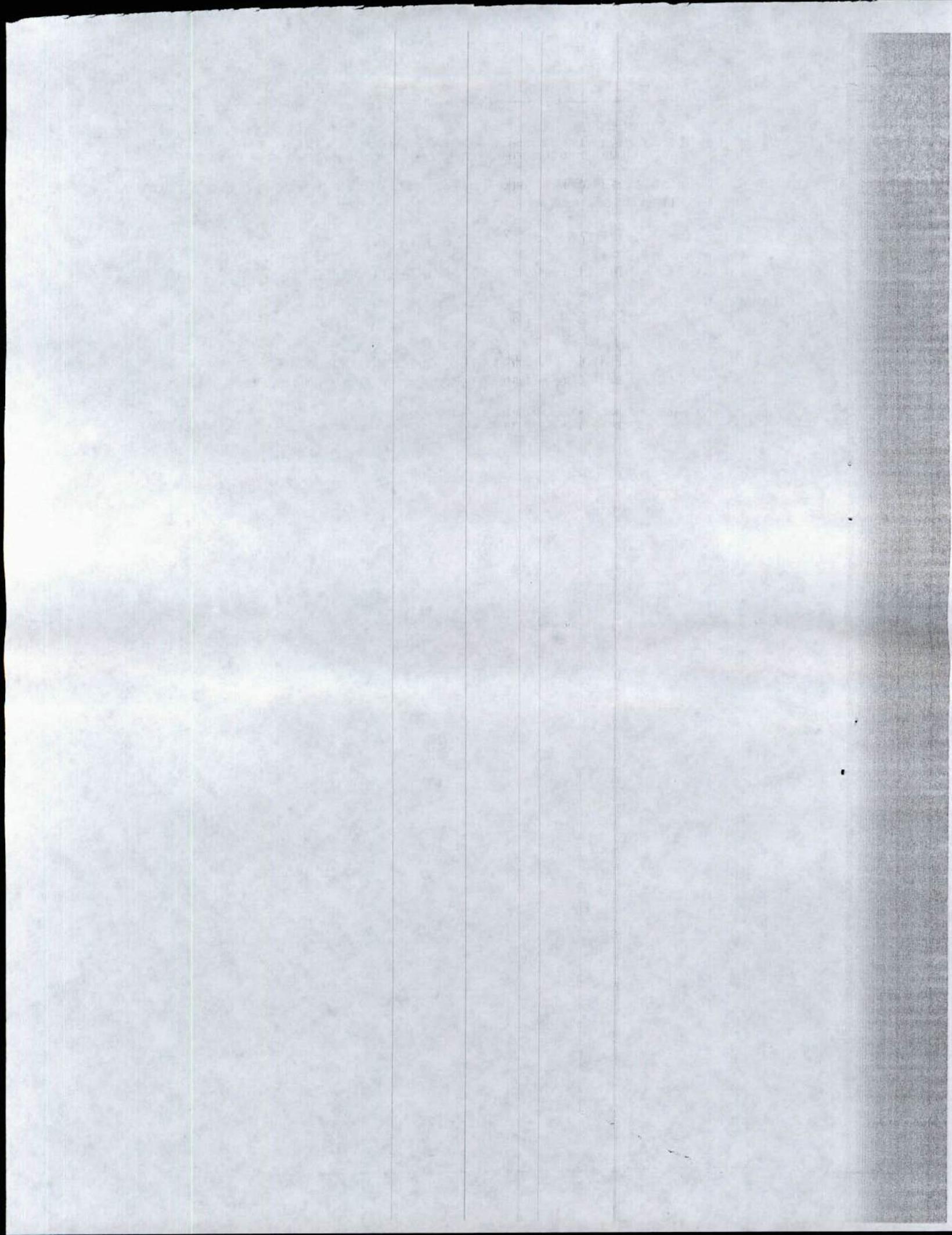
**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**ALVARO ENRIQUE MERCHAN RAMIREZ**  
Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura

Proyectó: Diana Marcela Devia Arteaga - Abogada Contratista - Grupo de Investigación y Control  
Revisó: Vilma Redondo - Abogada Superintendencia Delegada de Concesiones e Infraestructura





19/12/2017

Detalle Registro Mercantil

[Empresas](#) [Físicas](#) [Ventanas](#) [Servicios Virtuales](#)

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	<b>ICARO CARGO FILIAL COLOMBIA - EN LIQUIDACION</b>
Sigla	
Camara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0001927669
Identificación	NIT 900310006 - 9
Último Año Renovado	2010
Fecha Renovación	20100409
Fecha de Matrícula	20090904
Fecha de Vigencia	20590902
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD EXTRANJERA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	369868563.00
Utilidad/Perdida Neta	2566978.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	4.00
Afiliado	No



[Ver Expediente](#)

### Actividades Económicas

- 9999 - Actividad No Homologada CIIU v4

### Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CLL 82A NO 94 J - 40
Teléfono Comercial	5380837
Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CLL 82A NO 94 J - 40
Teléfono Fiscal	5380837
Correo Electrónico	ana.medina@icaro.aero

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

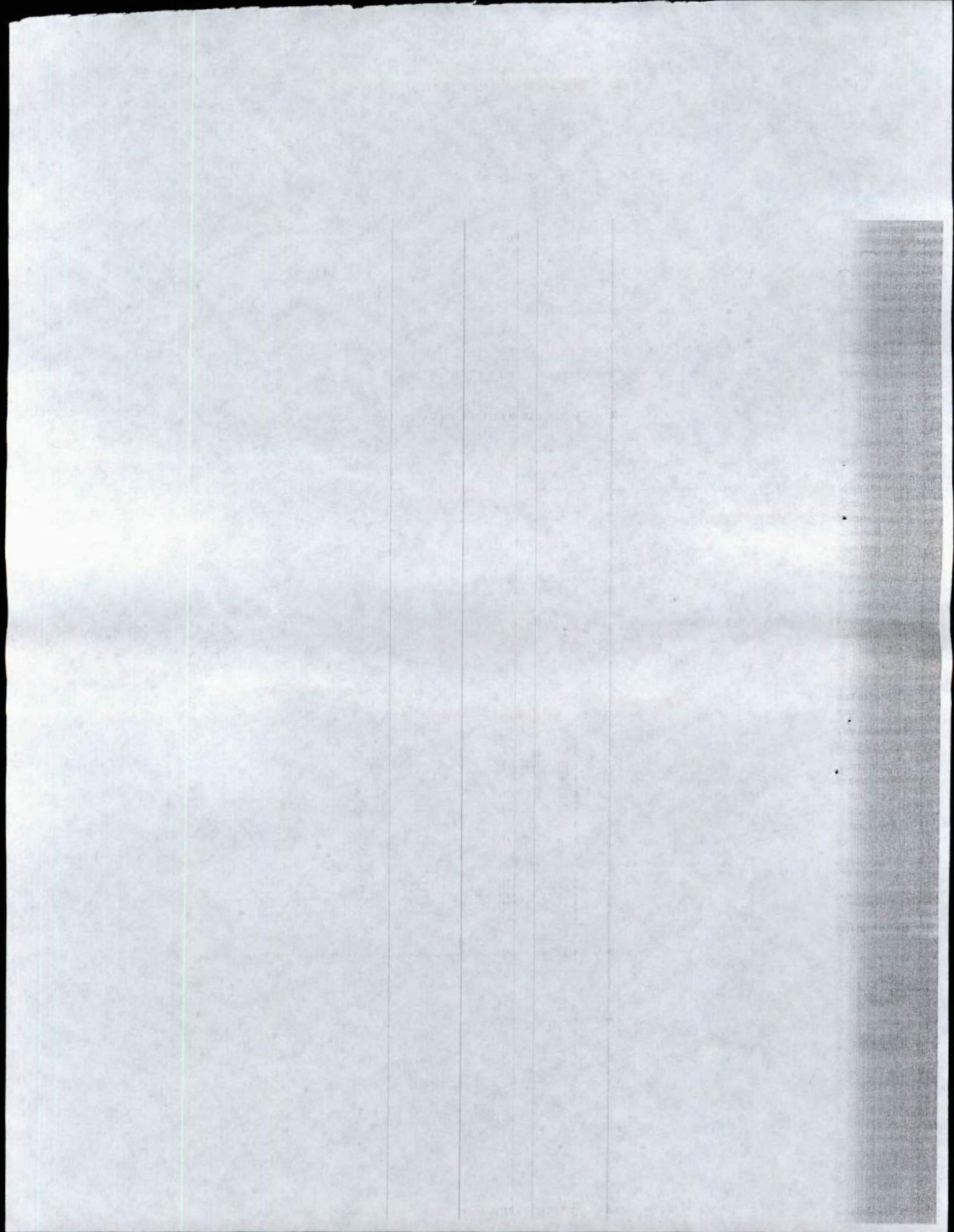
**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión Flormesa](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185500062801



Bogotá, 24/01/2018

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
ICARO CARGO FILIAL COLOMBIA EN LIQUIDACION  
CALLE 82 A No. 94J-40  
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 1284 de 24/01/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

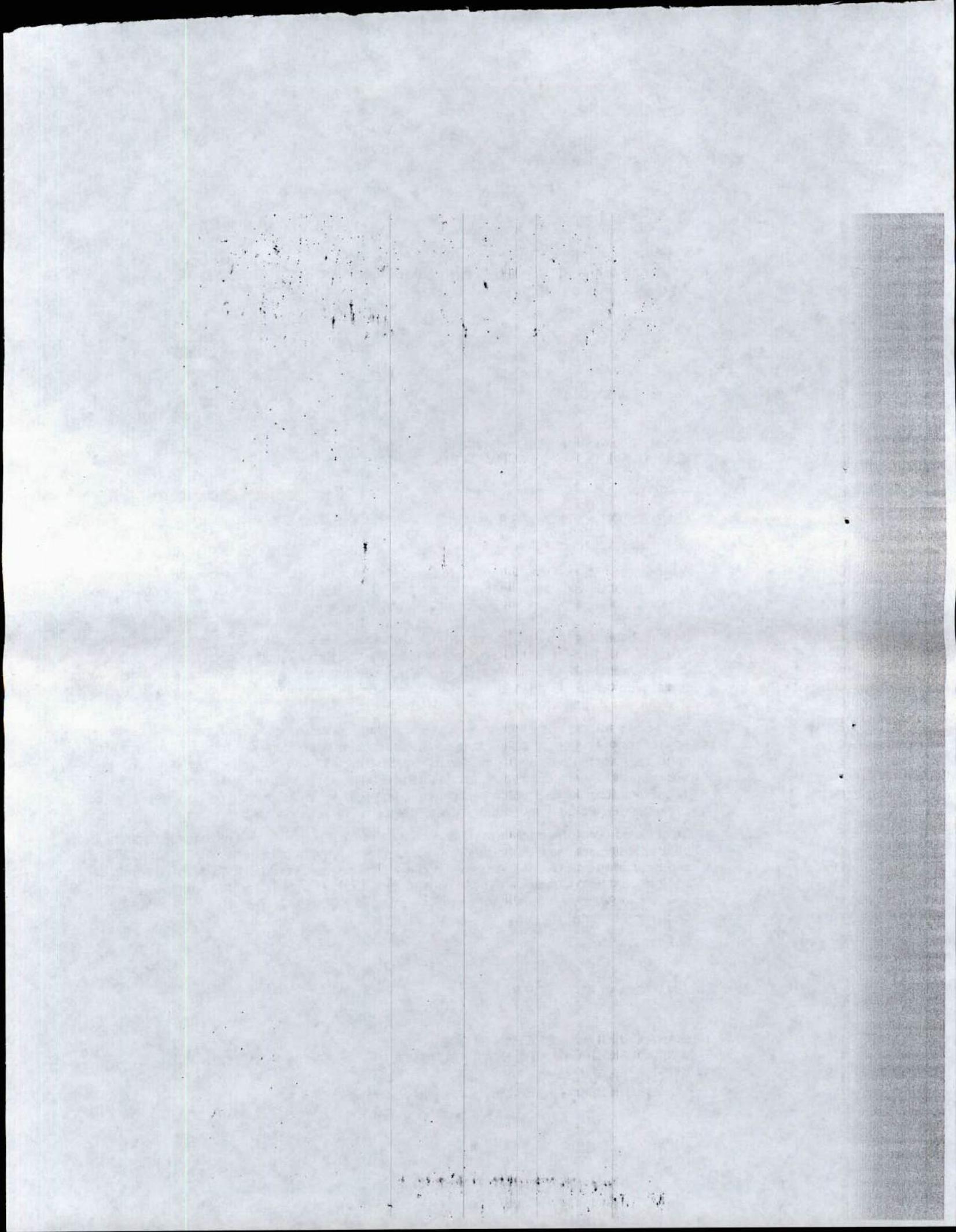
*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethulla\Desktop\24-01-2018\CONCESIONES\CITAT 1277.odt



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



43  
72  
Servicios Postales  
Nacional S.A.  
NIT 900.062917-9  
DC 25.095 A 55  
Línea Nal. 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/Razón Social:  
**SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES -  
PUERTOS Y TRANSPORTES**  
Dirección: Calle 37 No. 28B - 2º Bando  
la sociedad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN896166774CO

**AGENCIARIO**

Nombre/Razón Social:  
ICARO CARGO FILIAL COLOMBIA E  
LIQUIDACION

Dirección: CALLE 82 A No. 94J-40

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11021118

Fecha Pre-Admisión:  
02/02/2018 15:58:14

Mín. Transporte Línea de carga 000200  
del 20/05/2011

HORA  
HOMBRE DE  
QUEEN RECIBE

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.  
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.  
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615  
[www.superttransporte.gov.co](http://www.superttransporte.gov.co)

Desconocido  
 Rehusado  
 Cerrado  
 Faltado  
 Fuerza Mayor  
 No Reclamado  
 No Existe Numero  
 Apartado Clausurado

Motivos de Devolucion: **472**  
 Dirección: **BORGAYATA**  
 Fecha: **07 FEB 2018**  
 Nombre del Devolutor: **Jairo Torres F.**  
 C.C. **79.802.488**  
 Centro de Distribución: **Nombre 486**  
 Observaciones: **Duelo Blanco**  
**luchillo en piso sin no conocido**